

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 166-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 008-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; Informe N.º 027-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe Jurídico N.º 81-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 260-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que el artículo 8º de la Ley Universitaria N.º 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal;

Que, mediante Carta N.º 008-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva el proyecto para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, para su evaluación y revisión correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 027-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica de Proyecto de Funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, concluyendo que la mencionada propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a la comisión correspondiente. Así mismo se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI), y esta contemplado dentro de la gestión por proceso de calidad, a fin de que pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 81-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente concluye que es viable la aprobación del "PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo;

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N.º 260-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **Primero.-** APROBAR, el "PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"; **Segundo.-** CONFORMAR el E CONSEJO DIRECTIVO DE DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA que estará conformado de la siguiente manera: Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas (Director), Dr. José Luis Pineda Tapia (Director de la Unidad de Posgrado de Ciencias de la Ingeniería), Dr. Julio Machaca Yana (Director de la Unidad de Posgrado de Ingeniería de Procesos Industriales) y Dr. Juan Manuel Tito Humpiri (Director de la Unidad de Posgrado de Gestión y Emprendimiento Empresarial);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

1-47-0024-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N°166 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el "PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", de acuerdo a los informes señalados en vistos, que forman parte integrante de la presente.

Artículo Segundo. - **CONFORMAR** el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que estará integrado por los siguientes profesionales:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas	Director
2	Dr. José Luis Pineda Tapia	Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
3	Dr. Julio Machaca Yana	Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales
4	Dr. Juan Manuel Tito Humpiri	Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, designados en el artículo precedente del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch. /2024.

YMTC

1-47-0024-2024

